



*RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2022-00142-00H.*

*REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR.*

*DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA.*

*DEMANDADOS: INGENFEL S.A.S. Y MARTA LUZ PERNETT DE LA SALAS.*

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla, trece (13) del mes de julio del año Dos Mil Veintidós (2022).-

### CONSIDERACIONES

Visto y constatado lo manifestado en el informe secretarial, y por ser procedente lo solicitado de conformidad artículo 593 del Código General del Proceso, el Juzgado,

### R E S U E L V E

1. DECRETAR el embargo y retención de los dineros que, a nombre de los demandados la sociedad INGENFEL S.A.S., identificada con NIT.900.409.545-4 y MARTA LUZ PERNETT DE LA SALAS, identificada con la cedula de ciudadanía No.22.502.581, se encuentren depositados en las cuentas corrientes, de ahorros y/o cualquier otro título en las siguientes entidades financieras:

BANCO GNB SUDAMERIS  
BANCO POPULAR  
BANCO CORPBANCA  
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA  
BANCO AV VILLAS  
BANCO DAVIVIENDA  
BANCO FALABELLA

BANCO DE BOGOTA  
BANCO WWB S.A  
BANCOMPARTIR

BANCO MUL TIBANK  
BANCOLOMBIA  
SCOTIABANK COLPATRIA  
HELM BANK  
BANCOOMEVA  
BANCO DE OCCIDENTE  
BANCO BBVA  
BANCO CAJA SOCIAL BCSC  
BANCO PICHINCHA  
BANCO FINANDINA  
BANCO SERFINANZAS

Para lo cual las sumas respectivas se retengan en la proporción determinada y constituyan certificado de depósito a órdenes del Juzgado y para el presente proceso, debiéndose tener en cuenta para ello el límite de inembargabilidad previsto por la ley. Oficiése para los fines indicados en el numeral 10 del artículo 593 del C. G. P.

Limítese la presente medida a la suma de \$150.000.000.00 M/cte.

Por secretaría expídanse el oficio correspondiente.

2. En cuanto al embargo del bloque de la sociedad INGENFEL S.A.S., se requiere al apoderado judicial que aclare su solicitud, determinando si la cautela recae sobre el establecimiento de comercio o las acciones de la citada sociedad.
3. DECRETAR el embargo del Inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 040-426865, el cual es de propiedad de la demandada MARTA LUZ PERNETT DE LA SALAS, identificada con la cedula de ciudadanía No. 22.502.581.



*RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2022-00142-00H.*

*REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR.*

*DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA.*

*DEMANDADOS: INGENFEL S.A.S. Y MARTA LUZ PERNETT DE LA SALAS.*

Líbrese oficio a las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla para que proceda de conformidad con el núm. 1º del art. 593 de la obra citada.

4. Previamente a resolver sobre la solicitud de embargo y secuestro del vehículo de placas DSQ-175, se le requiere que allegue el certificado de tradición del automotor.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

**LA JUEZA,**

**MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA**